

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 17 DE OCTUBRE DE 1916

NÚMERO 2451

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,
HECTOR VALDES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.
 Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 4.
 Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.
 Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Palacio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.
 Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.
PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 101 de 1916, de 19 de Junio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional y se llena la vacante respectiva. 6479
 Decreto número 102 de 1916, de 20 de Junio, por el cual se delega a los Gobernadores de Provincia la facultad de reglamentar el servicio oneroso de policía. 6479
 Decreto número 103 de 1916, de 20 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos. 6479
 Decreto número 104 de 1916, de 21 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia. 6479
 Decreto número 105 de 1916, de 23 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Registro General de la Propiedad. 6480
 Decreto número 106 de 1916, de 23 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional. 6480
 Decreto número 107 de 1916, de 30 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos. 6480
 Decreto número 108 de 1916, de 30 de Junio, por el cual se hacen dos nombramientos, en el Ministerio Público. 6480
 Decreto número 109 de 1916, de 8 de Julio, por el cual se aprueba un nombramiento de Concejales hecho por la Corte Suprema de Justicia. 6480
 Decreto número 110 de 1916, de 14 de Julio, por el cual se señala fecha para verificar las elecciones de Consejeros Municipales en varios Distritos de la República. 6480
 Decreto número 111 de 1916, de 14 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante respectiva en interinidad. 6480
 Decreto número 112 de 1916, de 14 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional. 6480
 Decreto número 113 de 1916, de 15 de Julio, por el cual se convoca la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias. 6480
 Decreto número 114 de 1916, de 17 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos. 6480

Decreto número 115 de 1916, de 18 de Julio, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional y se llenan las vacantes. 6480
 Decreto número 116 de 1916, de 18 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional. 6480

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 190, de 17 de Octubre de 1916, por la cual se aprueba la Resolución número 313, de 10 de Octubre del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón. 6481

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 72, de 17 de Octubre de 1916, por la cual no se accede a una solicitud. 6481
 Cartas de Gabinete. 6481

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 32 de 1916, de 17 de Octubre, por el cual se hace una promoción. 6481

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 129, de 16 de Octubre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor A. H. Reid. 6481
 Resolución número 130, de 17 de Octubre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor A. H. Reid. 6481
 Certificado número 245 de registro de marca de fábrica. 6482
 Certificado número 246 de registro de marca de fábrica. 6482
 Solicitud de registro de marca de fábrica. 6482
 Avisos oficiales. 6482

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 101 DE 1916

(de 19 de Julio)
 por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional y se llena la vacante respectiva.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.— Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Eleuterio Solano, para Subteniente de la Policía Nacional de servicio en la Sección Quinta, y nómbrase en su reemplazo al señor Horacio de León.

Comuníquese y publíquese.
 Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos dieciséis.

BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Soza.

DECRETO NUMERO 102 DE 1916

(de 20 de Junio)
 por el cual se delega a los Gobernadores de Provincia la facultad de reglamentar el servicio oneroso de policía.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.— Delégase a los Gobernadores de Provincia la autorización que el artículo 64 de la Ley 48 de 1913 concede al Poder Ejecutivo para reglamentar el servicio oneroso de policía en los Distritos y Corregimientos en donde no haya Agentes del Cuerpo de Policía Nacional o en donde no sea necesaria la presencia de éstos para la tranquilidad y el orden social y el respeto a las propiedades.

De conformidad con la disposición legal citada el tiempo no tal servicio no excederá de cinco días en cada mes para cada ciudadano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Soza

DECRETO NUMERO 103 DE 1916

(de 20 de Junio)

por el cual se hacen varios nombramientos en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase a la señorita Amelia Merel, Telegrafista de 3a. clase de la Oficina Central, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Artículo 2o. Nómbrase a la señora Angela Payabla, de Caballero, Telegrafista de Segunda Clase de la Oficina Central, interinamente.

Artículo 3o. Nómbrase al señor Daniel Quirós Telefonista de Estero Salado, ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 20 días del mes de Junio de 1916.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Soza

DECRETO NUMERO 104 DE 1916

(de 21 de Junio)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

6480

GACETA OFICIAL

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Santiago L. Benuzzi, Oficial Primero de la Sección Segunda de la Secretaría de Gobierno y Justicia, por el término que dure la licencia concedida al titular señor Juan J. Carrión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y un días del mes de Junio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa

DECRETO NUMERO 105 DE 1916

(de 23 de Junio)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Registro General de de Propiedad.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Alfonso Guzmán R. Oficial Escribiente del Registrador General de la Propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa

DECRETO NUMERO 106 DE 1916

(de 23 de Junio)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Jallo Guardia, Escribiente de la Comandancia de la Policía Nacional, en reemplazo del señor César J. Ayala.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa

DECRETO NUMERO 107 DE 1916

(de 30 de Junio)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Fabio Rodríguez Ayudante de la Administración Principal de Correos de Chitré por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días

del mes de Junio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa

DECRETO NUMERO 108 DE 1916

(de 30 de Junio)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio Público.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrense Fiscales del Circuito de Panamá, Principal y Primer Suplente, en interinidad, para el período próximo a los señores Cristóbal L. Segundo y Gregorio Conte, por su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa

DECRETO NUMERO 109 DE 1916

(de 8 de Julio)

por el cual se aprueba un nombramiento de Conjuez, hecho por la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que la Corte Suprema de Justicia en Acuerdo número 13 celebrado el día 25 de Mayo del presente año tuvo a bien nombrar al señor don Aurelio Guardia Conjuez de esa Corporación, para llenar la vacante que dejó el extinto señor doctor Francisco V. de la Esparilla;

Que hay constancia de que el señor Guardia es vecino de esta capital y de que reúne las condiciones necesarias para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia; y

Que comp el empleo de Secretario de Hacienda y Tesoro que actualmente desempeña el señor Guardia no lo imposibilita para el puesto de Conjuez, según el artículo 10 de la Ley 15 de 1914.

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el nombramiento de Conjuez hecho por la Corte Suprema de Justicia en el señor don Aurelio Guardia, para lo que falta del período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa

DECRETO NUMERO 110 DE 1916

(de 14 de Julio)

por el cual se señala fecha para verificar las elecciones de Consejeros Municipales en varios Distritos de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y

teniendo en cuenta que en los Distritos de Taboga, Los Santos y Santa María no se verificaron las elecciones para Consejeros Municipales el día 25 de Junio último por motivos políticos que las estorbaron, y en vista de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 89 de 1904, sobre elecciones populares.

Decreta:

Artículo único.—Señálase el día 30 de Julio actual para que tengan lugar las elecciones de Consejeros Municipales en los Distritos de Taboga, Los Santos y Santa María.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa

DECRETO NUMERO 111 DE 1916

(de 14 de Julio)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante respectiva en interinidad.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Carlos Rosas para el puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina de Tole y nómbrese para ese empleo, en interinidad al señor Lisandro Gerdón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa

DECRETO NUMERO 112 DE 1916

(de 14 de Julio)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese en interinidad al señor Saturnino Denis, Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa

DECRETO NUMERO 113 DE 1916

(de 15 de Julio)

por el cual se convoca a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 55 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único.—Convócase a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias por el término de veintidós días a partir del día 10 de Agosto próximo, a fin de que considere los proyectos de Códigos Nacionales elaborados por la Comisión Codificadora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a quince de Julio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa

DECRETO NUMERO 114 DE 1916

(de 17 de Julio)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Fermín R. Ortega, Administrador Principal de Correos de Chitré por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa

DECRETO NUMERO 115 DE 1916

(de 18 de Julio)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional y se llenan las vacantes.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Carlos Gutiérrez y Dámaso A. Díaz, para Escribientes en la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional y nómbrese para reemplazarlos a los señores Manuel S. Navas y Pablo E. Heurtematte, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa

DECRETO NUMERO 116 DE 1916

(de 18 de Julio)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Tobias Monje, Escribiente en la Habilitación del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor An-

GACETA OFICIAL

comunique y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAE

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 190

por la cual se aprueba la Resolución número 313, de 10 de Octubre del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 190.—Panamá, Octubre 17 de 1916.

El señor Gobernador de la Provincia de Colón somete a la censura del Poder Ejecutivo su Resolución número 313 de fecha 10 del corriente mes, por medio de la cual concede favorablemente a la solicitud de rebaja de pena hecha por Albert Lewis, reo del delito de heridas, quien fue condenado, por sentencia reformativa, de la Corte Suprema de Justicia a sufrir la pena de ocho meses diez y ocho días de reclusión en la cárcel del Circuito de Colón.

Examinados los documentos que han venido adjuntos a la referida resolución, se observa que ésta se ajusta en todas sus partes a los preceptos legales pertinentes.

En vista de lo cual,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 313 dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón el día 10 de Octubre en curso, por la cual le concede rebaja de la tercera parte de su condena, al reo del delito de heridas, Albert Lewis.

Devuélvase la expresada Resolución junto con los demás documentos a la oficina de su procedencia, para los efectos consiguientes.

Regístrese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Héctor Valdés.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 72

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 72.—Panamá, Octubre 17 de 1916.

El señor Chong Chi Fat ha enviado a este Despacho, con cargo devolutivo, los pasaportes números 106 y 138, expedidos a favor de los chinos Luis Sofio y Wah Sing, por la Gobernación de la Provincia de Panamá el 9 de Julio y 29 de Agosto de 1914, respectivamente, y solicita por medio de sendos memoriales que, en vista de no haber podido sus dueños regresar al país, por motivos de enfermedad, se prorroguen dichos pasaportes por ocho meses más, con el fin de que los interesados puedan regresar a Panamá.

Para resolver se considera:

1o.—Que el artículo 12 de la Ley 50 de 1913, estipula que los extranjeros cuya inmigración prohíba esa Ley, pueden salir del país hasta por el término de dos años, proveyéndose al efecto de los respectivos pasaportes que les expidieron los correspondientes Gobernadores de Provincia, pero que "vencido ese término, que será improrrogable, no se les permitirá que entren nuevamente al territorio de la República";

2o.—Que cuando se hizo la petición para la expresada prórroga ya se había vencido el período dentro del cual tenían derecho sus dueños para volver al país; y

3o.—Que habiéndose vencido ese término, ya los pasaportes en referencia no tienen valor legal alguno y deben incinerarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto número 44 de 1913.

Por tanto,

Se resuelve:

No acceder a lo solicitado por el peticionario y anular e incinerar los dos pasaportes de que se ha hecho mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

CARTAS DE GABINETE

FRANCISCO HENRIQUEZ Y CARVAJAL.

Presidente de la República Dominicana.

A Su Excelencia el Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que elegido por las Cámaras Legislativas para ocupar la Presidencia de la República, he tomado posesión de dicho cargo el día 31 de Julio de este año, después de prestar el juramento constitucional, y me place manifestar que en este alto puesto, uno de los deberes que me impongo es el de no omitir esfuerzo ni diligencia alguna en miras de estrechar, cada vez más, los vínculos de fraternal amistad que felizmente ligan a nuestros dos países. Dignaos aceptar mis votos por la prosperidad de vuestra Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo.

DR. HENRIQUEZ Y CARVAJAL.

J. M. Cabral y Báez.

Palacio Nacional, a 7 de Septiembre de 1916.

RAMON M. VALDES.

Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia

Francisco Henríquez y Carvajal.

Presidente de la República Dominicana.

Grande y Buen Amigo:

Me he enterado por la atenta carta autógrafa de Vuestra Excelencia de que, elegido por las Cámaras Legislativas para ocupar la Presidencia de la República, tomé posesión de dicho cargo el día 31 de Julio de este año, después de prestar el juramento constitucional, y de que Vuestra Ex-

celencia no omitirá esfuerzo ni diligencia alguna en miras de estrechar, cada vez más, los vínculos de fraternal amistad que felizmente ligan a nuestros dos países.

Presento a Vuestra Excelencia mis felicitaciones por su exaltación al Poder, y tengo el honor de significar a Vuestra Excelencia que me asiste idéntico propósito de mantener y conservar las aludidas relaciones.

Hago votos muy cordiales por la grandeza de esa Nación amiga, y por la dicha personal de su digno mandatario.

RAMON M. VALDES

Refrendada.

Narciso Garay.

Palacio Nacional, Panamá, 16 de Octubre de 1916.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 32 DE 1916

(de 17 de Octubre)

por el cual se hace una promoción.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Promuévase al señor Alfredo E. Alba, del puesto de Oficial Primero de la Sección Primera de la Secretaría de Fomento, al de Inspector de Tiempo y Pago de la misma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario.

R. L. Vallarino.

RESOLUCION NUMERO 129

por la cual se ordena hacer el registro de Marca de Fábrica solicitado por el señor A. H. Reid.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 129.—Panamá, Octubre 16 de 1916.

En memorial de fecha 10 de Abril del corriente año, el señor A. H. Reid, ejerciendo el poder especial conferido por la Compañía GOOD YEAR TIRE & RUBBER COMPANY, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento en solicitud del registro de la marca de fábrica número 56752, con la cual protegen y amparan en el comercio las llantas de goma para automóviles y otras clases de vehículos y toda clase de géneros moldeados de goma.

La marca consiste en una combinación de un pie alado, el cual está adornado con una ala; a los lados del pie se encuentran las palabras siguientes "GOOD YEAR".

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto de la inscripción en la "Gaceta Oficial" como de registro, depositar en la Secretaría de Fomento cuatro marbetes y un clisé de la marca, comprobante de haber sido registrada la marca en el país de su origen y por último que la solicitud aparece publicada en la "Gaceta

Oficial" número 2352, correspondiente al día 21 de Junio de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días (90) sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia, por tanto,

Se resuelve:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en territorio de la República de Panamá, por la Sociedad GOOD YEAR TIRE & RUBBER COMPANY, domiciliados en Akron, Ohio, EE. UU. de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expiáase el Certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento.

R. L. Vallarino.

Panamá, 17 de Octubre de 1916.
En esta fecha, y bajo el número 235, expedí el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección II.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 130

por el cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor A. H. Reid.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 130.—Panamá, Octubre 17 de 1916.

En memorial de fecha 16 de Junio del corriente año, el señor A. H. Reid, ejerciendo el poder especial conferido por la Compañía Western Electric Company, Corporación organizada bajo las leyes de los Estados Unidos de América, ocurrió al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento en solicitud del registro de la marca de Fábrica número 102,478, con la cual protegen y amparan en el comercio el alambre, las cuerdas, cables eléctricos, campanas eléctricas, agujas y bovinas inducidas, cañerías y lámparas eléctricas, baterías eléctricas, motores, dinamos y generadores, teléfonos y toda clase de aparatos eléctricos.

La marca consiste en la palabra compuesta "WESTERN ELECTRIC."

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto de la inscripción en la "Gaceta Oficial" como del registro, depositar cuatro marbetes y un clisé de la marca en la Secretaría de Fomento, comprobante de haber sido registrada la marca en el país de su origen y por último que la solicitud fue publicada en la "Gaceta Oficial" número 2350, correspondiente al día 19 de Junio de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

Se resuelve:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la Compañía WESTERN ELECTRIC COMPANY, domiciliada en West Street No.

GACETA OFICIAL

463, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expiábase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento,

R. L. Vallarino.

Panamá, 17 de Octubre de 1916.
En esta misma fecha y bajo el número 246, expídese el certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 245

de registro de marca de fábrica

Fecha del registro: Octubre 16 de 1916. Caduca: Octubre 16 de 1926.

RAMON M. VALDES

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 129, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la corporación denominada "GOOD YEAR TIRE & RUBBER COMPANY" para llantas de automóviles y otras clases de vehículos, y para toda clase de géneros moldados de goma que se elaboran o fabrican en Akron, Ohio, E. U. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Abril de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2344 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día doce de Junio de mil novecientos diez y seis.

Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento,

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste en una combinación de un pie alado, el cual está adornado con una ala; a los lados del pie se encuentran las palabras siguientes:

"GOOD YEAR"

CERTIFICADO NUMERO 246

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 17 de 1916.—Caduca: Octubre 17 de 1926.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada

en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 130 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía WESTERN ELECTRIC COMPANY, para alambres, cuerdas, cables eléctricos, campanas, agujas de inducción, bobinas, motores, dinamos, generadores, teléfonos, y toda clase de aparatos eléctricos, que se elaboran o fabrican en Manhattan, Nueva York, U. S. A., de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde así mismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Junio de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2350 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 19 de Junio de 1916.

Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento,

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la palabra compuesta:

WESTERN ELECTRIC

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted respetuosamente se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica No. 7689 del Estado de Massachusetts, EE. UU. de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en un diseño, aproximadamente como un escudo, de una aguja con las alas extendidas y las palabras "Made in U. S. A." Las palabras "Made in" aparecen sobre el águila, y las letras "USA" se encuentran al



posterior de ella, y sirve para distinguir en el comercio mercancías o manufacturas de todas clases. Se reserva el derecho de aplicar la marca de fábrica de cualquier modo que se estime conveniente o a propósito.

También se reserva el derecho de usar la marca en todos colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como queda dicho.

Al presente envío los siguientes anexos:

Comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado. Comprobante de que el valor de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial ha sido pagado. El poder que me faculta para actuar en el asunto. Comprobante de que la marca de fábrica ha sido registrada en Massachusetts, EE. UU. de América, a favor de DETROIT BOARD OF COMMERCE. Cuatro facsimiles y un cliché.

La inscripción de la marca de fábrica debe hacerse en nombre y a favor de DETROIT BOARD OF COMMERCE, de las calles Wayne y Lafayette, Detroit, Michigan, Estados Unidos de América.

De usted atento y S. S.

E. S. Humber.

Panamá, Octubre 7 de 1916.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 17 de Octubre de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

2 vs.—1

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

República de Panamá.—Alcaldía de la Cárcel del Circuito.

Filiación de Archibaldo Davis

que ingresó hoy a este establecimiento por orden del Juez Superior de la República, sindicado del delito de homicidio, a disposición del Juez Superior de la República:

Hijo legítimo de Grace Ann Davis con Thomas Davis.
Edad. 27 años.
Estado civil, soltero.
Profesión u oficio, carpintero.
Religión, protestante.
Natural de Jamaica.
Vecino de Panamá.
Compleción regular.
Estatura, 1.61 cms.
Color negro.
Cabello duro.
Frente plana.
Cejas regulares.
Ojos un poco ojados.
Pómulos deprimidos.
Orejas regulares.
Nariz chata.
Boca regular.
Dientes un poco gruesos.
Dientes descompletos arriba.
Mandíbulas regulares.
Barba regular.
Bigote regular.
Cuello corto y grueso.
Señas particulares, una pequeña cicatriz en el cuello, bajo la oreja izquierda.
Calz. número 8.

Panamá, Abril 10 de 1916.

El Alcalde,

Luis R. Sotaniña.

REPUBLICA DE PANAMA

Bonos en oro, del 5%, amortizables en 30 años, con Fondo de amortización asegurado, pagaderos el 10. de Noviembre de 1944

Bonos llamados para la amortización. Se avisa por la presente, de conformidad con los términos de la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá a "The Farmers

Nelson Cromwell, como Fideicomisarios, con fecha 2 de Noviembre de 1914, que los siguientes bonos en oro del 5%, amortizables en 30 años con fondo de amortización asegurado, han sido sorteados para ser redimidos al precio de 102 1/2%, más el interés devengado hasta la fecha de dicho sorteo, hasta absorber tan pronto como sea posible, todos los fondos existentes en la actualidad en el Fondo de Amortización:

5 319 583	994 1271 1902
85 322 603	1039 1282 1902
89 364 611	1074 1294 1911
101 371 808	1110 1417 1922
105 385 810	1115 1428 1925
117 389 840	1166 1487 1926
118 390 851	1159 1573 1955
143 466 857	1164 1598 1961
179 478 864	1235 1627 1970
214 519 870	1239 1633 1985
239 523 900	1248 1671 2028
242 529 905	1249 1678 2105
308 574 960	1257 1902

y serán redimidos por medio de dicho Fondo de amortización a dicho precio de 102 1/2%, más el interés devengado a la fecha de dicha redención, por "The Farmers Loan and Trust Co." Fideicomisario en su oficina, Nos. 14-22, William Street, New York, el 10. de Noviembre de 1916, desde cuya fecha los bonos sorteados cesarán de devengar interés, a pesar de cualquiera indicación en contrario en dichos bonos o en los cupones adheridos.

"The Farmers Loan and Trust Company"

Por

Edwin S. Marston,
Presidente.

William Nelson Cromwell,
Fideicomisarios.

Fechado, New York, Septiembre 16 de 1916.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá cita, llama y emplaza al señor **CONSTANTINO TUNON** para que dentro del término de treinta días se presente a este Despacho por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en demanda de divorcio y disolución de matrimonio que contra él ha promovido la señora Raquel Ianza, su esposa.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por treinta días hábiles, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 105 de 1890, hoy trece de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

El Juez,

E. Fernández Jaén.

El Secretario,

Erasmio Méndez.

6 vs.—5